

Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29009-19-1957-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1957

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,100.2
Muestra Auditada	6,100.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,100.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 786.8 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 2,272.3 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,041.1 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 6,100.2 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA
PROCESOS SELECCIONADOS DE LAS PFM, DEL FORTAMUN Y DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado
1	PFM	N/A	Servicios Personales	786.8
2	FORTAMUN	N/A	Pago de alumbrado público y energía eléctrica en pozos de agua	2,272.3
3	FAISMUN	FAISMUN2409003	Ampliación de red para drenaje sanitario en calle Tototla entre privada Sin Nombre y Paso de Cortés de la segunda sección.	974.8
4	FAISMUN	FAISMUN2409009: FGP2309020	Construcción de puente en calle Mártires de 1915 entre calle Arboledas y calle Cervantes sección primera.	2,066.3
TOTAL:				6,100.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

N/A No aplica

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, realizó el pago del concepto salario base conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos, y las percepciones y deducciones se realizaron conforme a los montos autorizados de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 14 y 24 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 por un monto total de 786.8 miles de pesos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, realizó 24 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,272.3 miles de pesos, los cuales se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Obra pública

Resultado núm. 4

El Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas (DOP), adjudicó dos contratos por un importe de 4,718.2 miles de pesos, financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por invitación a cuando menos tres personas, se verificó que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; se entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con las fianzas de cumplimiento de dichos contratos; además, para el caso los dos proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; en el contrato número FAISMUN2409003 se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación y presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración tributaria (SAT) en sentido positivo y vigente; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que en el contrato número FAISMUN2409009: FGP2309020 no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados, ya que fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, y careció de un dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado, y de la manifestación de impacto ambiental; además, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no se encontró vigente a la suscripción del contrato, y en ambas obras se careció de las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, los permisos de construcción necesarios, así como la asistencia del representante del Órgano Interno de Control (OIC) a la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones I y XI, 24, 25 párrafo segundo, 27 párrafo segundo, 35, fracción IX, 46, 47, 49, fracción I, y 50; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, artículo 138, fracción I), y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
1	FAISMUN	57927	FAISMUN2409003	Invitación a cuando menos tres personas	Ampliación de red para drenaje sanitario en calle Tototla entre privada Sin Nombre y Paso de Cortés de la segunda sección.	DOP	1,046.0	<ul style="list-style-type: none"> - No se dispuso de las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción. - No presentó los permisos de construcción. - No hay evidencia de la asistencia del OIC a la presentación y apertura de proposiciones.
2	FAISMUN	184160	FAISMUN2409009: FGP2309020	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de puente en calle Mártires de 1915 entre calle Arboledas y calle Cervantes sección primera.	DOP	3,672.2 ¹	<ul style="list-style-type: none"> - Fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública y no se contó con el dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado. - No presentó la manifestación de impacto ambiental. - La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada no fue vigente. - No se dispuso de las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción. - No presentó los permisos de construcción. - No hay evidencia de la asistencia del OIC a la presentación y apertura de proposiciones.
TOTAL:							4,718.2	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTAS: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

¹. El contrato número FAISMUN2409009: FGP2309020, presentó mezcla de recursos con el Fondo General de Participaciones del ejercicio 2023 por un importe de 1,677.1 miles de pesos, por lo que el monto pagado con el FAISMUN fue de 1,995.1 miles de pesos.

2024-B-29009-19-1957-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron dos contratos de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable, ya que en el contrato número FAISMUN2409009: FGP2309020 no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados, toda vez que fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, y careció del dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado y de la manifestación de impacto ambiental, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presentada no fue vigente a la suscripción del contrato, mientras que en los contratos números FAISMUN2409003 y FAISMUN2409009: FGP2309020 se careció de

las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción, los permisos de construcción, así como la asistencia del representante del Órgano Interno de Control a la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones I y XI, 24, 25, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 35, fracción IX, 46, 47, 49, fracción I, y 50; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, artículo 138, fracción I), y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Resultado núm. 5

El Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, por medio de su DOP, en dos contratos de obra pública financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y reportes fotográficos que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, fueron entregadas y recibidas a satisfacción de la dependencia ejecutora y dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; sin embargo, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa, toda vez que en ambas obras se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final; mientras que, en el contrato número FAISMUN2409003, la bitácora de obra pública se presentó incompleta, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, párrafo último y 72, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Documentación Faltante
1	FAISMUN	57927	FAISMUN24 09003	Ampliación de red para drenaje sanitario en calle Tototla entre privada Sin Nombre y Paso de Cortés de la segunda sección.	DOP	974.8	- El acta de extinción de derechos y obligaciones. - Los planos correspondientes a la construcción final. - La bitácora de obra pública fue presentada incompleta
2	FAISMUN	184160	FAISMUN24 09009: FGP2309020	Construcción de puente en calle Mártires de 1915 entre calle Arboledas y calle Cervantes sección primera.	DOP	2,066.3 ¹	- El acta de extinción de derechos y obligaciones. - Los planos correspondientes a la construcción final.
TOTAL:						3,041.1	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTAS: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

1. El contrato número FAISMUN2409009: FGP2309020 presentó un importe pagado total de 3,710.6 miles de pesos, correspondieron 2,066.3 miles de pesos a FAISMUN y 1,644.3 miles de pesos al Fondo General de Participaciones.

2024-B-29009-19-1957-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en dos contratos de obra pública números FAISMUN2409003 y FAISMUN2409009: FGP2309020 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2024, se careció del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final; además, en el contrato número FAISMUN2409003, la bitácora de obra pública se presentó incompleta, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, párrafo último, y 72, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,100.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observó que no se adjudicaron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en un contrato de obra pública no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados, toda vez que fue adjudicado por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, careció del dictamen de excepción a la licitación debidamente fundamentado y justificado, de la manifestación de impacto ambiental y presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria que no se encontró vigente a la suscripción del contrato; además, en dos obras públicas se careció de información y documentación en la integración de los expedientes técnicos, tales como: las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción, los permisos de construcción, la evidencia de la asistencia del representante del Órgano Interno de Control a la presentación y apertura de proposiciones, del acta de extinción de derechos y obligaciones y de los planos correspondientes a la construcción final; mientras que en un contrato la bitácora de obra pública se presentó incompleta, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron

efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones I y XI, 24, 25, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 35, fracción IX, 46, 47, 49, fracción I, 50, 54, párrafo último, 69, párrafo último y 72.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, artículo 138, fracción I).

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.